

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 06/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE VERPER S.A.S. CALLE 55 No. 44 - 14 OF 1 BARRANQUILLA - ATLANTICO Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501308431 2 0 1 6 5 5 0 1 3 0 8 4 3 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 63912 de 24/11/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S		NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		ente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	le Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 63912 del 24 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, identificada con Nit. **800113506 - 2.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

382941 del 14 de junio de 2016

1



Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con Nit. 800113506 - 2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 382941 de fecha 14 de junio de 2016 impuesto al vehículo de placa SPH-265, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. identificada con NIT. 800113506 - 2, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 589 esto es, "Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **569**:

"Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación"

En concordancia con el código: 569

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con Nit. 800113506 - 2

"Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad"

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
382941	14 de junio de 2016	SPH-265

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 382941 de fecha 14 de junio de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S. identificada con NIT. 800113506 - 2.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT. 800113506 - 2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 esto es, "(...)

Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 569 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad (...)", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió la prestación del servicio público de carga al vehículo de placa SPH-265, sin las necesarias condiciones de seguridad, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE VERPER S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

3

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con Nit. 800113506 - 2

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT. 800113506 - 2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 569 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con NIT. 800113506 - 2, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la CL 55 No 44 - 14 OF 1, correo electrónico verperItda@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 63912 Del 24 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.A.S., identificada con Nit. 800113506 - 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de informacion SIS Reviso: Mauricio Castilla Pérez – Abogado. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 63912 D	
Por la cual se abre investigación administrativa a la emp Automotor de Carga TRANSPORTE VERPER S.	resa de Servicio Público de Transporte Terrestre A.S., identificada con Nit. 800113506 - 2
	6

8018 com	9. 34 7.6: 0			República de Colombis Ministrá i	
			Selveniere.	de Train rie	11 (3) 11 (4) (4) (4)
A Company of the Comp		No. 1 Acres 1 Acres 10	17.5 - 374 3.4 - 1	1890717	`##
17 4 3.	e de la companya de La companya de la co	1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /	1.00	$\int d^2y dx$	
			Rect rate 2007	rii ir ja jaa	Ç529
				PI D V W	X Y y y
				Talle I v I w	
The Assessment					
	1 6 6 7 6		/ [5] / 2	3 4 (· ·
	4 5 3 7 8			3 4	
	3 5 0 7 8	april a second			
Secretary of the second of					C-740
AUTOMOVIII.	20464 (24 220 8416000		Hormovan $I(\mathcal{E})$. The $I(\mathcal{E})$	9 1 m	
35. JE 14	VO 2011			د میساد ۱۹۵۸ بازه در باشد. در این	ye -
	TO TEACTOR TEACTOR	[LCILC	31183	3(- (
MOTOS Y HMILAPES	X one	11700	/ 2015	178 64	- <u>- </u>
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	and the second s	The way		3 Resida	
Farcher O	El, Calle			7217	
The second secon	A 17	and the second second second second	A Comment of the Comm	J#41	Section (
		A	and the same of th	ga grade age extreme in the last company was a secured	. 3 6 . 10 · 10 · 10 · 10
The second secon	**************************************		and the state of t	15.00	
$\mathbb{D}_{\mathbb{C}_{2}}$.				en e	N
The state of the state of	A Company		A CONTRACTOR	*5.64.8*	
	Hitail (adend			
	11034			1 - 2 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3	4
\$ 1,000 mg 10 mg 1					
PAT	nes	ALCOHOL:		Page ASSASSAS	**************************************
		الحديث المائد المحمد المحم المحمد المحمد	manager and a second production and the second actions of the		(
April 1980 and the second seco		7 7 62 19			<i></i>
	and the second s			The property of the state of th	
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ANKO CHE N	a. La		
13.3	2			Commission of the second of the	
A TOTAL AND STREET	Andrew Control	A Section of the sect	received to the second of the second		er lee - aren
The second secon		<i>*</i>			
FIRMA OL. A.A.	e de la companya de	1347 C 130 A 14003	NCTOR	FIRMA DEL	restigo
	er get. General angeleg general van de goeden bekende van de verste de terrete.	1347 C 130 A 14003	CA CACA	FIRMA DEL	restigo





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501221571



Bogotá, 24/11/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE VERPER S.A.S. CALLE 55 No. 44 - 14 OF 1 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 63912 de 24/11/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó:VANESSA BARRERA & C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS

24112016\CITAT 63856.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTE VERPER S.A.S. CALLE 55 No. 44 - 14 OF 1 BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ciudad:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311. Envio:RN681481010Co

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE VERPER S.A.

Dirección:CALLE 55 No. 44

Ciudad:BARRANQUILLA

Código Postal:080002 Fecha Pre-Admisión: 06/12/2016 15.42:25 Ma. Transporte Lic de carga 000200 del Min. IIC Res Mesajeria Express 000857 del

Dirección Errada Fallecido Apartado Clausura	
No Reside Fuerza Mayor	ırado
Fecha 1: DAA DAGA	D
Nombre del distribuidor: C.C. Centre de Distribuidor:	